BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: CALLE DE BALCARCE 300 | NÚM. 217

BUENOS AIRES, MARZO 28 de 1894

Artículo 1º En el «Boletin Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletin» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletin» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia. Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de mayo de 1893.*)

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Decreto nombrando secretario privado del presidente de la república, al doctor Ernesto Bosch.

Buenos Aires, marzo 26 de 1894.

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase secretario privado del presidente de la república, al ciudadano doctor Ernesto Bosch.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto poniendo en ejercicio del poder ejecutivo de la nación, mientras dure la licencia del presidente, al vicepresidente de la república doctor don José E. Uriburu.

Buenos Aires, marzo 27 de 1894.

Debiendo ausentarse el presidente de la república del territorio de la capital, haciendo uso de la licencia conferida por la ley núm. 3028,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1º Queda en ejercicio del poder ejecutivo de la nación el señor vicepresidente de la república doctor don José E. Uriburu.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto creando el puesto de encargado del registro de marcas y estadística en el territorio del Rio Negro y nombrando á don Pedro Fúnes para ocupar dicho puesto.

(Expediente núm. 777, R, 1894).

Buenos Aires, marzo 15 de 1894.

En mérito de las consideraciones expuestas por el señor gobernador del Río Negro y resultando ser de absoluta necesidad para el buen servicio de la gobernación crear el puesto de encargado del registro de marcas y estadística en la misma,

El presidente de la república, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1º Créase el puesto de encargado del registro de marcas y estadística en el territorio nacional del Río Negro, con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional que se imputarán al inciso 25, item 1º del presupuesto vigente.

Art. 2º Nómbrase para desempeñar el referido empleo á don Pedro Fúnes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional previas las anotaciones del caso por la oficina de contabilidad del ministerio.

SAENZ PEÑA—RAFAEL CASTILLO — EDUARDO COSTA--JOSÉ A. TERRY.

Decreto autorizando á la dirección de correos y telégrafos para reparar la linea telegráfica entre Ranchos y Las Flores.

(Expediente núm. 523, C,1894).

Buenos Aires, marzo 27 de 1894.

Visto lo solicitado en este expediente por la dirección general de correos y telégrafos, en merito de las razones aducidas en su precedente informe y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 33, inciso 3º y 34 de la ley de contabilidad,

El presidente de la república, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la dirección general de correos y telégrafos para que de conformidad con el presupuesto adjunto invierta hasta la suma de *cinco mil cuatrocientos veintiseis pesos con dieciseis centavos moneda nacional* (pesos 5.426,16 m/n) en la reparación de la línea telegráfica entre Ranchos y Las Flores, debiendo licitarse privadamente la adquisición de materiales y hacerse la obra por administración, imputándose el gasto al inciso 3º, item 22, part. 7ª del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dese al registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la dirección de su procedencia.

SAENZ PEÑA. — RAFAEL CASTILLO—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo aceptando la propuesta de los señores Spinetto y Cª para la provisión de víveres y artículos de consumo para el lazareto de Martín García, hospital flotante y vapor Jenner, y rechazando las propuestas presentadas para proveer de restaurant á los hoteles del lazareto de Martín García.

(Expediente núm. 4920, H, 1893).

Buenos Aires, marzo 16 de 1894.

Visto el presente expediente relativo á las licitaciones habidas en el departamento nacional de higiene, para la provisión durante el corriente año del servicio de restaurant á los hoteles del lazareto de Martín García, para los cuarentenarios y pasajeros de 1ª y 2ª clase; y de víveres de consumo con destino al citado lazareto, al hospital y lazareto flotante y tripulación del vapor de sanidad Jenner, y considerando respecto á la primera licitación: Que en ella se han presentado dos propuestas, una de los señores Spinetto y Cª, y la otra de los señores G. Mercer y Cª, no debiendo tomarse en cuenta ésta por cuanto establece condiciones que no están determinadas por el departamento nacional de higiene; que en consecuencia y de acuerdo con las prescripciones de la ley de contabilidad, no puede considerarse la propuesta de los señores Spinetto y Cª, por venir ella á quedar en el carácter de única, y por lo que se refiere á la segunda licitación, siendo la más baja de las propuestas hechas, la de los señores Spinetto y Cª, y de conformidad con lo informado por la contaduría general.

El presidente de la república, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la licitación que ha tenido lugar el 14 de febrero próximo pasado en el departamento nacional de higiene, para la provisión de víveres y artículos de consumo por todo el corriente año al lazareto de Martín García, lazareto y hospital flotante y tripulación del vapor de sanidad Jenner y acéptase la propuesta presentada en ella por los señores Juan Spinetto y Cª., quienes se comprometen á verificar dicho servicio de acuerdo con las condiciones impuestas por el citado departamento al precio de seis mil cuatrocientos cincuenta y

ocho diez milésimos de peso moneda nacional por cada ración.

Art. 2º No ha lugar á la aceptación de las propuestas presentadas para proveer al servicio de restaurant á los hoteles del lazareto de Martín García, quedando autorizado el departamento nacional de higiene para licitarlo nuevamente.

Art. 3º Devuélvanse á los interesados cuyas propuestas no han sido aceptadas sus respectivos certificados de depósito previa reposición de sellos por el orden causado.

Art. 4º Vuelva este expediente al departamento nacional de higiene para que proyecte el respectivo contrato con los señores Spinetto y Cª., á quienes exigirá aumenten su depósito de garantía en efectivo ó títulos nacionales hasta cubrir el diez por ciento del importe total calculado del servicio de que se trata, debiendo dicha repartición proponer la correspondiente imputación para ese gasto.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAEZ PEÑA.—FRANCISCO J. BEAZLEY. — EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.

Decreto autorizando al departamento nacional de higiene para proveer de pasto al conservatorio nacional de vacuna.

(Expediente núm. 721 letra H/94).

Buenos Aires, marzo 16 de 1894.

Visto lo expuesto por el departamento nacional de higiene y lo informado por la contaduría general,

El presidente de la república, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1º Hasta tanto el departamento nacional de higiene saque á licitación la proveduría de pasto con destino al conservatorio nacional de vacuna, queda autorizado para comprarlo en plaza á cuyo efecto la contaduría general le liquidará mensualmente en las planillas de sueldos el importe de la partida 9ª, item 8º, inciso 15 del presupuesto vigente.

Art. 2º En oportunidad el departamento nacional de higiene rendirá cuenta documentada de los fondos que se le autoriza á invertir, debiendo licitar el servicio de que se trata á la brevedad posible.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dese al registro nacional y tómese razón en la sección de contabilidad de este ministerio.

SAENZ PEÑA.—FRANCISCO J. BEAZLEY. — EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.

Decreto autorizando al departamento nacional de higiene para comprar el carbón necesario para el vapor Jenner.

(Expediente núm 109, letra H. 1894.)

Buenos Aires, marzo 16 de 1894.

Resultando de lo informado por el departamento nacional de higiene que en la segunda licitación habida para la provisión de carbón al vapor de sanidad Jenner no se ha presentado ninguna propuesta y visto lo informado por la contaduría general,

El presidente de la república, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase al departamento nacional de higiene por todo el corriente año, para comprar en plaza el carbón necesario con destino al vapor Jenner.

Art. 2º. El departamento nacional de higiene elevará las cuentas respectivas para, con intervención de la contaduría general, decretar su abono.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional y tómese razón en la sección de contabilidad de este ministerio.

SAENZ PEÑA. — FRANCISCO J. BEAZLEY.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.

Decreto autorizando al departamento de obras públicas para construir un camino nacional de Mendoza á San Rafael.

(Expediente núm. 188, O, 1894.)

Buenos Aires, marzo 16 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la contaduría general,

El presidente de la república, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al departamento de obras públicas de la nación para invertir la suma de ($ 18.000 m/n) dieciocho mil pesos moneda nacional, en la construcción del camino nacional de Mendoza á San Rafael.

Art. 2º A los efectos del artículo anterior, el ministerio de hacienda dispondrá se entregue al departamento de obras públicas la cantidad expresada al objeto de que se trata.

Art. 3º Impútese al inciso 26, item 1º, partida 25 del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dese al registro nacional y pase al ministerio de hacienda.

SAENZ PEÑA—FRANCISCO J. BEAZLEY.—JOSÉ A. TERRY. —EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando una propuesta de Valerio Mabille para el suministro de pernos y bujes al tren de dragado de las obras del Riachuelo.

(Expediente núm. 674. O, 1894).

Buenos Aires, marzo 16 de 1894.

Visto el resultado de la licitación pública verificada por el departamento de obras públicas el 18 de enero próximo pasado para la provisión de pernos y bujes al tren de dragado de las obras del Riachuelo y de acuerdo con la contaduría general,

El presidente de la república, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la propuesta presentada por el señor Gabriel Mestreit, en representación de don Valerio Mabille, quien se compromete á suministrar el material licitado por la cantidad de siete mil ochocientos setenta y un pesos moneda nacional oro ($ m/n oro 7871) de conformidad al pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación, y apruébase el proyecto de contrato celebrado entre el proponente y el departamento de obras públicas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al registro nacional y vuelva al departamento de obras públicas á sus efectos.

SAENZ PEÑA — FRANCISCO J. BEAZLEY — EDUARDO COSTA—JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto aceptando una ubicación solicitada por los capitanes Manuel Vasconcellos y Francisco Cisterna; teniente Luciano Sayago, alféreces José C. Balba Rey y Aquiles Zubraga.

Visto este expediente y el precedente dictamen del señor procurador del tesoro,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la sección de geodesia de la oficina de tierras y colonias en la sección VI, fracción C, lote núm. 5, que se encuentra libre, de diez mil hectáreas en el territorio del Río Negro, correspondiendo dos mil seiscientas hectáreas, al capitán don Manuel Vasconcellos, dos mil cien hectáreas al capitán don Francisco Cisterna, dos mil cien hectáreas al teniente don Luciano Sayago, un mil seiscientas hectáreas al alferez don José C. Balba Rey y un mil seiscientas hectáreas al alferez don Aquiles Zubraga, como personalmente agraciados por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Previa reposición de sellos, comuníquese, pase á la escribanía de gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ministerio de Hacienda

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por los señores Martín y Cª.

(Expediente núm. 3144, letra H, 1894).

Buenos Aires, marzo 20 de 1894.

No habiéndose solicitado previamente como está ordenado, la exoneración de derechos respectivos de la mercadería á que se refiere este expediente y teniéndose en cuenta que este requisito es esencial á los efectos de la apreciación de su verdadero destino,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos solicitada por los señores Martín y Cª en diciembre 23 último, abonados sobre una trilladora.

Vuelva á la dirección general de rentas y repónganse los sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo á don C. Maller el libre despacho de 359 kilos algodón hilado y 376 kilos lana hilada.

(Expediente núm. 740, letra M.)

Buenos Aires, marzo 21 de 1894.

De conformidad con lo que dispone el art. 3º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución núm. 264 recaída en el expediente núm. 187, año 1894, y acuérdase al señor C. Maller el libre despacho de derechos de 359 kilos algodón hilado y 376 kilos lana hilada, introducidos por el vapor Pampa.

A sus efectos, vuelva á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando una comisión para que revise el reglamento del puerto

(Expediente núm. 508).

Buenos Aires, marzo 27 de 1894.

Teniendo en cuenta las contínuas reclamaciones producidas sobre inaplicabilidad del reglamento del puerto en vigencia, y en el interés de proceder á una prolija revisión, consultando los intereses generales de la navegación,

SE RESUELVE:

Nómbrase en comisión á los señores mayor Luis Mauret, Pedro Christophersen, Estévan Risso é ingeniero Jorge

Duclot, para que, bajo la presidencia del contraalmirante don Daniel de Solier, procedan á la revisión del citado reglamento.

Comuníquese, etc., y archívese previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de J. C. é I. Pública

Resolución determinando la forma en que debe hacerse la distribución de los fallos de la suprema corte, del registro nacional y memoria del ministerio.

Buenos Aires marzo 27 de 1894.

Siendo conveniente establecer la forma en que deba hacer en lo sucesivo la biblioteca nacional la distribución de los ejemplares de los fallos de la suprema corte á que está suscrito el gobierno, del registro nacional y memoria anual del ministerio,

SE RESUELVE:

Artículo 1º La biblioteca nacional procederá al reparto de las expresadas publicaciones del modo siguiente:

Fallos de la suprema corte

Capital

	Ejemplares
Ministerio	5
Procurador general de la nación	1
Excelentísima cámara de apelación en lo civil, para ser distribuidos en la siguiente forma: Cámara, 2 ejemplares; jueces en lo civil, 6; fiscales en lo civil, 2; asesores de menores, 2	12
Excelentísima cámara de apelaciones en lo comercial, criminal y correccional, para ser distribuídos del siguiente modo: cámara, 2 ejemplares; jueces de comercio, 3; jueces de instrucción, 4; jueces del crimen, 2; jueces correccionales, 2; fiscales, 2	15
Fiscal de las cámaras	1
Juzgado federal en lo comercial	1
Juzgado federal en lo criminal	1
Procurador fiscal ante los juzgados federales	1
Defensor de pobres, ausentes é incapaces, ante la justicia federal	1
Facultad de derecho y ciencias sociales	1
Biblioteca popular del municipio	1
Biblioteca nacional	2

Provincias

Juzgados federales de las provincias, 1 ejemplar para cada uno	14
Procuradores fiscales ante los juzgados federales de las provincias, 1 para cada fiscal	14
Facultad de derecho y ciencias sociales de Córdoba	1

Territorios nacionales

Juzgados letrados de los territorios de Misiones (Posadas), Chaco (Resistencia), Formosa, Río Negro (Viedma), Chubut (Rawson), Pampa (Gral. Acha), y Neuquén (Chosmalal), 1 ejemplar para cada uno	7

Registro Nacional

Capital

Presidencia	2
Cámara de diputados	100
Id de senadores	40

Ministerio del interior

	Ejemplares
Ministerio	10
Dirección de correos y telégrafos	5
Departamento de obras públicas	2
Dirección de ferrocarriles	2
Intendencia municipal	5
Concejo deliberante	2
Oficina de tierras y colonias	1
Dirección de las obras de salubridad	1
Departamento central de policía	5
Departamento nacional de higiene	1

Ministerio de relaciones exteriores

Ministerio, para sus oficinas y para remitir á los ministros y cónsules generales de la república en el exterior y á los ministros extranjeros acreditados en el país	50
Departamento general de inmigración	1

Ministerio de hacienda

Ministerio	10
Procurador del tesoro	1
Contaduría general de la nación	10
Banco de la Nación	2
Crédito público nacional	2
Caja de conversión	2
Cámara sindical de la Bolsa	1
Tesorería general de la nación	1
Departamento de minas y geología	1
Administración general de impuestos internos	2
Departamento nacional de estadística	1
Dirección general de rentas	2
Administración general de sellos	2
Administración de contribución territorial y patentes	2

Ministerio de justicia, C. é I. pública

Ministerio	10
Suprema corte de justicia federal	2
Juzgado federal en lo comercial	1
Id id en lo criminal	1
Procurador general de la nación	1
Excelentísima cámara de apelación en lo civil, para ser distribuidos en la siguiente forma: cámara, 3 ejemplares; jueces en lo civil, 6; fiscales en lo civil, 2; asesor de menores, 2	13
Excelentísima cámara de apelación en lo comercial, criminal y correccional, para ser distribuidos del siguiente modo: cámara, 3 ejemplares; jueces de comercio, 3; jueces de instrucción, 4; jueces del crimen, 2; jueces correccionales, 2; fiscales, 2	16
Fiscal de las cámaras	1
Procurador fiscal ante los juzgados federales	1
Defensor de pobres, ausentes é incapaces, ante la justicia federal	1
Defensoría de menores, sección norte	1
Defensoría de menores, sección sud	1
Archivo general de los tribunales	1
Cuerpo de inspectores de sociedades anónimas	1
Cárcel penitenciaria	1
Casa de corrección de mujeres	1
Comisión de cárceles y casas de corrección	1
Arzobispado	1
Consejo superior de la universidad	1
Facultad de derecho y ciencias sociales	1
Facultad de ciencias médicas	1
Facultad de ciencias físicas y naturales	1
Inspección de colegios nacionales y escuelas normales	1
Colegio nacional de la capital	1
Escuela normal de profesores	1
» » » profesoras	1
Consejo nacional de educación	5
Escuela de comercio	1
Instituto nacional de sordo mudos	1
Conservatorio nacional de música	1
Biblioteca nacional	2
» popular del municipio	1
Museo nacional	1
Centro jurídico	1
Archivo general de la nación	1
Instituto geográfico argentino	1

Ministerio de guerra y marina

Ministerio	10
Junta superior de guerra	2
Estado mayor general	2
Comisaría general de guerra	1
Colegio militar de la nación	1
Estado mayor general de marina	2
Cuerpo general de la armada	1
Escuela naval	1
Comisaría general de marina	1
Prefectura general de puertos	2

Provincias

Gobernadores de provincias, un ejemplar cada uno	14
Superiores tribunales de provincias id. cada uno	14
Juzgados federales de las provincias id. cada uno	14
Procuradores fiscales ante los juzgados federales de las provincias, un ejemplar á cada uno	14
Obispado de Córdoba	1
» del Paraná	1
» de Cuyo (San Juan)	1
» de Salta	1
Vicario foráneo de Santa Fe	1
» » de Corrientes	1
» » de La Rioja	1
» » de Santiago	1
» » de Tucumán	1
» » de Catamarca	1
» » de Jujuy	1
» » de Orán	1
» » de Mendoza	1
Biblioteca popular de San Fernando	1
Bibliotecas públicas de las capitales de provincias, un ejemplar á cada uno	14
Aduanas de La Plata, Rosario, Bahía Blanca, Corrientes, Paraná, Mendoza, San Juan, Salta y Jujuí, un ejemplar á cada uno	9
Consejo superior de la universidad de Córdoba	1
Facultad de derecho de Córdoba	1
Id. ciencias médicas de Córdoba	1
Colegios nacionales de La Plata, Córdoba, Rosario, Paraná, Corrientes, Uruguay, San Juan, Mendoza, Tucumán, Salta, San Luis, Catamarca, Santiago, La Rioja y Jujuy, un ejemplar á cada uno	15
Academia de ciencias de Córdoba	1
Escuelas normales mixtas del Paraná, Dolores, Azul, Mercedes, San Nicolás, Rio Cuarto, un ejemplar á cada una	6
Escuelas normales de maestros de Tucumán, Rosario, Mendoza, Catamarca, Córdoba, San Juan, San Luis, La Rioja, Jujuy, Corrientes, Salta, Santiago, un ejemplar á cada una	12
Escuelas normales de maestras del Rosario, Uruguay, Mendoza, San Juan, Córdoba, Catamarca, Salta, Santiago, Corrientes, San Luis, La Rioja, Jujuy y Tucumán, un ejemplar á cada una	13
Escuela nacional de minas de San Juan	1

	Ejemplares
Observatorio astronómico de Córdoba	1
Museo de La Plata	1
Señores ex ministros de justicia, culto é instrucción pública, doctores Amancio Alcorta, J. M. Astigueta, Eduardo Wilde, J. M. Gutierrez, E. Costa, B. Lastra, J. Carballido, Manuel D. Pizarro, Juan Balestra, Francisco L. García, Enrique S. Quintana, un ejemplar á cada uno	11

Territorios nacionales

Misiones.—Gobernación (en Posadas)	2
Juzgado letrado en id	2
Fiscal	1
Aduana de Barra Concepción	1
Juzgados de Paz de los departamentos de Posadas, Concepción, San Javier, Candelaria y Santa Ana, un ejemplar á cada uno	5
Chaco.—Gobernación (en Resistencia)	2
Juzgado letrado en id	2
Fiscal	1
Aduanas de Formosa, Las Palmas, Puerto Ocampo, Timbó y Barranqueras, un ejemplar á cada una	5
Juzgados de paz de los departamentos de Cambaceres, Florencia al Norte, Florida, Martínez de Hoz y Caa-Guazú, un ejemplar á cada uno	5
Formosa.—Gobernación	2
Juzgado letrado	2
Fiscal	1
Juzgados de paz de los departamentos 1º, 2º, 3º y 4º, un ejemplar á cada uno	4
Pampa Central. — Gobernación (en General Acha)	2
Juzgado letrado en id	2
Fiscal	1
Juzgados de paz de los departa- 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, un ejemplar á cada uno	11
Neuquén. — Gobernación (en Chosmalal)	2
Juzgado letrado en id	2
Fiscal	1
Aduana de Paso de Antuco	1
Juzgados de paz de los departamentos de Chosmalal, Norquin, Guanacos, Buta-Ranquil, Junin de los Andes y Alarcón, un ejemplar á cada uno	6
Río Negro. — Gobernación (en Viedma)	2
Juzgado letrado (en Viedma)	2
Fiscal	1
Aduana de Viedma	1
Juzgado de paz de los departamentos de Viedma, San Javier, Cubanca, Pringles, Conesa, Choele-Choel, General Roca y Adolfo Alsina, un ejemplar á cada uno	8
Chubut.—Gobernación (en Rawson)	2
Juez letrado (en Rawson)	2
Fiscal	1
Aduana de Puerto Madry	1
Juzgados de paz de los departamentos Rawson y Gaimán y de la Colonia 16 de Octubre, un ejemplar á cada uno	3
Santa Cruz. — Gobernación (en Puerto Deseado)	2
Aduana de Río Gallegos	1
Juzgados de paz de los departamentos de Santa Cruz y Gallegos, un ejemplar á cada uno	2
Tierra del Fuego.—Gobernación (en Ushuaia)	2
Juzgados de paz de la capital y de San Sebastián, un ejemplar á cada uno	2

Memoria del ministerio

Capital

	Ejemplares
Presidencia	2
Cámara de diputados	100
Cámara de senadores	40

Ministerio del Interior

Ministerio	10
Intendencia municipal	1
Consejo deliberante	1

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio, para distribuirlo en la forma expresada para el registro nacional	50

Ministerio de Hacienda

Ministerio	10
Departamento nacional de estadística	1
Procurador del tesoro	1

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Ministerio	10
Suprema corte de justicia federal	7
Juzgado federal en lo comercial	1
Id id en lo criminal	1
Procurador general de la nación	1
Excma. cámara de apelación en lo civil, para ser distribuidos en la siguiente forma: cámara, 7 ejemplares; jueces en lo civil, 6; fiscales en lo civil, 2; defensores de pobres y ausentes, 2; asesores de menores, 2	19
Excma. cámara de apelación en lo comercial, criminal y correccional, para ser distribuidos del siguiente modo: cámara, 7 ejemplares; jueces de comercio, 3; jueces de instrucción, 4; jueces del crimen, 2; jueces correccionales, 2; fiscales, 2; defensores de pobres y ausentes, 2	22
Fiscal de las cámaras	1
Procurador fiscal ante los juzgados federales	1
Defensor de pobres, ausentes é incapaces, ante la justicia federal	1
Defensor de menores, sección norte	1
Id id, id sud	1
Archivo general de los tribunales	1
Cuerpo de inspectores de sociedades anónimas	1
Cárcel penitenciaria	1
Casa de corrección de mujeres	1
Comisión de cárceles y casas de corrección	1
Arzobispado	1
Consejo superior de la universidad	1
Facultad de derecho y ciencias sociales	1
Id de ciencias médicas	1
Id de ciencias físicas y matemáticas	1
Cabildo eclesiástico metropolitano	1
Inspección de colegios nacionales y escuelas normales	1
Consejo nacional de educación	10
Conservatorio nacional de música y declamación	1
Museo nacional	1
Biblioteca nacional	2
Id popular del municipio	1
Instituto nacional de sordomudos	1
Archivo general de la nación	1
Colegio nacional	1
Escuela nacional de comercio	1
Escuela normal de profesores	1
Id id de profesoras	1
Señores ex ministros de justicia, culto é instrucción pública, doctores Amancio Alcorta, J. M. Astigueta, Eduardo Wilde, J. M. Gutierrez, E. Costa, B. Lastra, J. Carballido, Manuel D. Pizarro, Juan Balestra, Francisco L. García, Enrique S. Quintana, 1 ejemplar á cada uno	11

Provincias

	Ejemplares
Gobernadores de provincia, un ejemplar á cada uno	14
Superior tribunal de justicia de las provincias, un ejemplar á cada uno	14
Juzgados federales de las provincias, 1 ejemplar á cada uno	14
Procuradores fiscales ante los juzgados federales de las provincias, 1 ejemplar á cada uno	14
Obispado de Córdoba	1
Id de Salta	1
Id de Cuyo (San Juan)	1
Id del Paraná	1
Vicario foráneo de Santa Fe	1
Id id de Corrientes	1
Id id de Santiago	1
Id id de Tucumán	1
Id id de Catamarca	1
Id id de Jujuy	1
Id id de Orán	1
Id id de Mendoza	1
Id id de La Rioja	1
Universidad de Córdoba	1
Facultad de dedecho y ciencias sociales de Córdoba	1
Id de ciencias médicas de Córdoba	1
Id de ciencias físicas y naturales de Córdoba	1
Academia de ciencias de Córdoba	1
Observatorio astronómico de Córdoba	1
Escuela de ingenieros de San Juan	1
Biblioteca popular de San Fernando (provincia de Buenos Aires)	1
Bibliotecas públicas de las capitales de provincia, 1 ejemplar á cada una	14
Colegios nacionales de La Plata, Córdoba, Rosario, Paraná, Corrientes, Uruguay, San Juan, Mendoza, Tucumán, Salta, San Luis, Catamarca, Santiago, La Rioja y Jujuy, un ejemplar á cada uno	15
Escuelas normales mixtas del Paraná, Dolores, Azul, Mercedes. San Nicolás, Río Cuarto, un ejemplar á cada uno	6
Escuelas normales de maestros de Tucumán, Rosario, Mendoza, Catamarca, Córdoba, San Juan, San Luis, La Rioja, Jujuy, Corrientes, Salta y Santiago, 1 ejemplar á cada una	12
Escuelas normales de maestras de Mendoza, Uruguay, Rosario, Catamarca Córdoba, San Juan San Luis, La Rioja, Jujuy, Corrientes, Salta, Santiago y Tucumán 1 ejemplar á cada una	13
Escuela nacional de minas de San Juan	1

Territorios nacionales.

Juzgados letrados de los territorios de Misiones (Posadas), Rio Negro (Viedma), Chaco (Resistencia), Formosa, Chubut, (Rawson), Pampa Central (General Acha) y Neuquén (Chosmalal), 1 ejemplar á cada uno	7

Art. 2º La biblioteca nacional propondrá, toda vez que lo repute conveniente, la modificación del reparto ordenado por esta resolución.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponde, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

EDUARDO COSTA.

Ministerio de Guerra y Marina

Acuerdo mandando entregar 60.000 pesos á la comisaría de guerra para el pago de alquileres.

Buenos Aires, marzo 26 de 1894.

Habiéndose invertido una mínima parte de la cantidad asignada por el inciso 17, item 7° del presupuesto de 1893 para conservación y construcción de cuarteles, por haber continuado usando de propiedades particulares tomadas en alquiler para alojamiento de la tropa, gastos aumentados por el arrendamiento de la propiedad de Santa Catalina para campamento militar; todo lo que ha dado por resultado el que se agotara la partida del inciso 17, item 4°, destinada á alquileres, sin pagar varios meses de servicio á particulares y á la Provincia de Buenos Aires, y

Siendo las dos partidas destinadas á proporcionar alojamientos á las tropas,

El presidente de la república ha acordado y

DECRETA:

Por el ministerio de hacienda se pondrá á disposición de la comisaría general de guerra, la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000) que se imputará al inciso 17, item 7° del presupuesto de guerra de 1893, con destino al pago de alquileres que se adeudan por edificios ocupados en el servicio del ejército.

A sus efectos, pase al ministerio de hacienda.

SAENZ PEÑA. — MANUEL QUINTANA.—E. J. BALZA.—JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.

Decreto concediendo al cirujano de división don Pacífico Diaz, un año de licencia para ausentarse á Europa.

Buenos Aires, marzo 21 de 1894.

Atendiendo á la situación especial en que se encuentra el cirujano recurrente, á consecuencia de heridas recibidas en servicios y lo manifestado por la inspección de sanidad del ejército,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1° Concédase al cirujano de división doctor don Pacífico Diaz, el permiso para ausentarse á Europa por el término de un año, durante cuyo tiempo dispondrá del sueldo de su clase á oro, cuya asignación mensual le será abonada por intermedio de la legación argentina en Inglaterra.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

SAENZ PEÑA. — MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—E. J. BALZA.—EDUARDO COSTA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, marzo 20 de 1894.

Exmo. señor ministro de hacienda de la nación, doctor don José A. Terry.

Los infrascriptos, dueños y actuales poseedores de minas y establecimientos mineros, situados en varios puntos de la república, y en especial en la Pampa Central y en los territorios del Chubut y del Neuquén, á V. E. con el debido respeto exponemos: Que hemos tomado conocimiento del decreto del 1° del que rige, por el cual, el superior gobierno ha tenido á bien reorganizar el departamento nacional de minas y geología, completándolo y dotándolo de los elementos necesarios para los fines con que fué creado, y en vista de la importancia y trascendencia de sus disposiciones, hemos creido de nuestro deber, en nuestra condición de industriales mineros, presentar desde luego á V. E., y por su conducto, al ecxmo. señor presidente de la república, la expresión de nuestro agradecimiento más sincero, por los servicios que con aquella resolución se va á prestar á nuestra industria, junto con prestarlos á la del país en general.

Al propio tiempo elevamos á V. E. nuestras más cordiales felicitaciones, por haber sido el primero que, como ministro de estado, ha puesto su firma al pie de un decreto de la importancia del que nos ocupamos, siendo que, en el largo espacio de tiempo trascurrido, desde la promulgación del código de minería, nada se ha hecho en beneficio de esa industria.

La fecha de aquel decreto será una fecha histórica en los anales del progreso industrial argentino, porque señalará la época inicial de la prosperidad y desarrollo de la minería que, á no dudarlo, y quizá dentro de muy poco tiempo, será una de las bases más importantes y sólidas de la riqueza de la república.

En efecto, ocupando el territorio de ésta, casi toda la parte austral del continente, y recorrido en toda su extensión, por la gran cadena de los Andes, asiento obligado y ya conocido de las más importantes riquezas mineralógicas del mundo, no se concibe que ese inmenso territorio forme una excepción de las demás naciones americanas, que han encontrado en sus filones y yacimientos mineros, provechos y beneficios de incalculable valor.

Y nosotros, los que suscribimos la presente exposición, apoyados en nuestra larga experiencia de mineros, en los trabajos é ímproba labor, á que, durante muchos años hemos dedicado nuestros esfuerzos, en este ramo especial, dentro del territorio de la república, y en informes y datos tan auténticos como verídicos, podemos afirmar, sin temor de ser desmentidos, que este país, lejos de ser una excepción, es por el contrario, uno de los que presentan más condiciones características de hallarse en posesión de riquezas mineras, si no superiores, iguales por lo menos á las de los demás países explotadores y productores del precioso metal.

Pero la industria minera, por los riesgos y el azar que, en general, son la condición de su existencia, á la inversa de las demás industrias, necesita una protección especial de los poderes públicos, que neutralice en parte siquiera las desventajas de esa situación azarosa. Solo así se aventurarán los capitales y el crédito para fomentarla en sus diversas manifestaciones.

Pues bien, esa protección decidida, que con mano generosa ha dispensado el estado á las demás industrias nacionales es por primera vez ahora, que se proporciona á la industria minera, mediante la promulgación del importantísimo decreto de que nos ocupamos y que lleva la firma de V. E.

Organizado convenientemente el departamento de minas y geología, y dotado del personal técnico propio de la institución, los mineros habremos de contar con su protección y amparo, y entraremos desde luego en el goce de nuestros derechos expuestos hasta hoy en su mayor parte, á incertidumbres azarosas.

Dada esta situación, cúmplenos pues, presentar como antes lo dijimos, la expresión de nuestra gratitud y la felicitaciones á que el superior gobierno se ha hecho acreedor.

Cúmplenos también manifestar al propio tiempo que dentro de la medida de nuestras fuerzas y de nuestros recursos, estamos dispuestos á cooperar á los benéficos propósitos que se han tenido en vista en el decreto de nuestra referencia.

Con tal objeto nos proponemos organizar una junta de minería que, junto con atender los intereses primordiales de la industria, facilite á la repartición ya existente, todos aquellos elementos que ella necesite para su mejor y más cumplida expedición.

Al elevar esta exposición al superior gobierno, le rogamos se sirva ordenar se archive en la repartición respectiva, á fin de que V. E. se digne tenerla presente, toda vez que ocurra la oportunidad de tomar alguna medida que con ella se relacione.

Con nuestras consideraciones de respeto y aprecio, nos suscribimos de V. E. muy attos y S. S.—*J. D. Sepúlveda y Ca. Pereyra y Bustamante.* — *A. A. Millot*, Maipú 200.—*F. Marispune*, Bolivar 469.—*Torre Hnos.*, Cuyo 670.

Estado Mayor General del Ejército

ÓRDENES GENERALES

Buenos Aires, marzo 27 de 1894.

No habiendo podido tener lugar el día 26 del corriente el consejo de guerra ordinario que debe juzgar al soldado del 1er batallón del regimiento 3° de infantería de línea, Emilio Fernandez, por enfermedad de algunos de los vocales nombrados, se dispone:

Que el día 29 del corriente á las 8 a. m. tenga lugar dicho consejo, compuesto de los mismos vocales nombrados por orden general de fecha 21, y presidido por el señor coronel don Alejo Belaunde, en el local designado en dicha orden.

Lo que á sus efectos se hace saber en la orden general del día.—*Wintter*.

Buenos Aires, marzo 27 de 1894.

Estando en estado de ser visto y fallado en consejo de guerra ordinario el proceso instruido al soldado del regimiento de ingenieros Agustín Medina, por insubordinación á mano armada, el jefe del estado mayor general del ejército, dispone:

Artículo 1° Nómbrase presidente del consejo al jefe accidental del regimiento, mayor don Ramón Ruiz, vocales á los capitanes don José Bruzzone y Adolfo Pérez, del mismo regimiento, Julian Castellanos del 1er batallón del regimiento 6° de infantería, Adolfo Soria y Artemio Meneses del 1er batallón del regimiento 8° de infantería, José Supisiche del primer batallon del regimiento 10 de infantería y suplentes los capitanes don Facundo E. Navarro, del 1er batallón del regimiento 8° de infantería de línea y Juan de Dios Nievas, del 1er batallón del regimiento 10 de infantería de línea.

Art. 2° Desígnase el día sábado 31 del corriente, á las 8 a. m., para la celebración del consejo referido en el cuartel del regimiento de ingenieros.

Lo que se hace saber al ejército para su conocimiento y efectos.—*Wintter*.

Buenos Aires, marzo 27 de 1894.

Habiéndose suscitado algunas dudas sobre las prendas, color del paño y distintivos correspondientes al uniforme de parada de los señores jefes y oficiales, mandado usar por resolución superior de fecha 7 de marzo del corriente año, para concluir con las dudas suscitadas se determina á continuación el uniforme de referencia.

DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME DE GALA PARA EL EJÉRCITO NACIONAL

Artillería

Jefes y oficiales.—Chacó. — De paño azul oscuro y guarnecido en su parte su-

perior con galón dorado de 16 m/m de ancho.

Insignias del grado, de trenza dorada de 2 1/2 m/m de ancho, y en la parte posterior y en ambos costados, una trenza del mismo ancho que la anterior, colocada verticalmente entre las insignias y el galón. Al frente sujeta al imperial (que es de charol) lleva una presilla de metal dorado con un botón en su extremo inferior.

Debajo de ésta un escudo de metal dorado, con los atributos del arma; y en el espacio que media entre el escudo y la presilla se colocará la escarapela nacional.

Visera de charol, ligeramente redondeada en sus extremidades, y carrilleras de escamas de metal dorado. Penacho de pluma punzó fijo en una granada, también de metal dorado.

Dolman. — De paño azul oscuro con siete brandeburgos de cordón negro de 5 m/m de grueso, que se prenden al centro del pecho por igual número de botones dorados, llevando estos en relieve los atributos del arma.

Cada brandeburgo termina en su extremo exterior por un nudo en forma de trébol, en el cual se colocará un botón igual á los anteriores; cuello y bocamangas de paño color grana, llevando en las extremidades del primero el atributo del arma, bordado de hilo de oro, y el número del regimiento.

En la parte superior de la espalda y partiendo de la costura del cuello, lleva un nudo húngaro de trenza negra de 1 1/2 m/m de ancho.

En las mangas, nudos húngaros de igual trenza con arreglo á la graduación respectiva.

En dichos nudos irán colocadas las estrellas de metal dorado que correspondan á los grados de alferez á capitán.

La faldeta de la espalda va guarnecida por dos latiguillos de paño con vivos del color distintivo del arma, y en cada latiguillo dos botones de uniforme.

Los bordes del dólman, con excepción del de la faldeta, las costuras de ésta y las aberturas de los costados se guarnecerán con una trenza de 12 m/m negra.

Pantalón.—De paño azul oscuro con dobles franjas y vivos de paño grana.

Cada franjas de 30 m/m de ancho, y entre cada una de estas y el vivo, se dejará un espacio de 5 m/m.

Los jefes usarán franjas de galón dorado de 36 m/m de ancho.

El uniforme de la tropa es igual al designado para jefes y oficiales, con la diferencia de la calidad de los materiales empleados y supresión de los nudos húngaros.

Los penachos serán de cerda en vez de pluma.

La tropa usará charreteras de lana punzó, con los bordes de las palas de color azul reglamentario, llevando en el centro del puente un escudo de metal con los atributos del arma.

Caballería

Chacó.—Igual al de artillería, con la diterencia de que su parte superior es de paño grance, y al frente, en vez de cañones, lleva el escudo nacional, de metal dorado. Penacho de pluma color grance.

Dólman.—De paño azul, igual al de artillería con la diferencia de que el color distintivo será grance.

Pantalón.—De paño grance, corte amplio, con franjas de 50 m/m de ancho de paño azul reglamentario para oficiales, y de galón dorado de 36 m/m para jefes.

El uniforme de la tropa será igual al designado para los jefes y oficiales, con la diferencia de la calidad de los materiales empleados y la supresión de los nudos húngaros. Los penachos serán de cerda en vez de pluma, usando la tropa charreteras de lana grance, con los bordes de las palas de color azul reglamentario, llevando en el centro del puente un escudo de metal con los atributos del arma.

Infantería

Chacó.—Igual al de artillería, sustituyendo los atributos del arma con el escudo nacional.

Chaquetilla.—De paño azul oscuro recta y prendida al centro del pecho, por una hilera de siete botones de metal dorado, con el escudo nacional en relieve, cuello y bocamangas de paño verde, llevando en las extremidades del primero cornetines bordados de hilo de oro, y el número del regimiento,

Los vivos de los bordes y los de los latiguillos de la faldeta de la espalda serán de paño color grana. Las insignias de los oficiales de alferez á capitán serán estrellas de metal dorado.

Pantalón.—De paño grance, corte amplio con vivos verdes para oficiales, y con franjas de galón de oro de 36 m/m de ancho para los jefes.

En el uniforme de tropa los vivos serán verdes, sustituyéndose el pantalón por una bombacha de igual color.

El penacho del chacó será de cerda en vez de pluma. Las charreteras serán de lana verde con borde grance y cornetines de metal en el centro del puente.

Los distintivos de empleo serán los mismos del actual reglamento de uniforme diario.

Lo que se hace saber al ejército para su conocimiento y cumplimiento.— *Wintter.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Administración general de impuestos internos

Con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 27 de febrero ppdo., el boleto contrprincipal de las tercerolas de alcohol constituirá para los ferrocarriles y demás empresas de transporte, el certificado exigido por el artículo 25 de la ley nacional de impuestos internos.

Para mejor inteligencia de los interesados, se transcribe á continuación los artículos pertinentes del derreto mencionado:

Artículo 1º Desde la fecha de la promulgación de este decreto, el boleto control que las tercerolas de alcohol deben siempre llevar adherido constituirá por sí mismo el certificado que reclama el artículo 25 de la ley.

Art. 2º La administración de impuestos internos tomará las medidas necesarias para que solamente sean munidas de los boletos referidos aquellas fábricas que están en regla con los impuestos internos derogándolos á aquellas que por cualquier causa demorasen el pago.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1894.—*C. Elizalde,* secretario. v11 a

Departamento N. de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Señor director general del departamento de minas.— **J. L. Smart** y **F. S. Smart,** de la razón social **James Smart,** con domicilio legal en la calle Piedad, núm. 556, de esta capital, ante Vd. respetuosamente se presentan y dicen: Que solicitan de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, se conceda á dicha sociedad **James Smart,** una concesión compuesta de tres pertenencias mineras que corresponden á sociedad, para establecimiento fijo de explotación de aluviones auríferos y que ya se han descubierto, sobre el arroyo Black Sand en el Territorio Nacional del Chubut, debiendo ubicarse dichas tres pertenencias á continuación y hácia el oeste de la concesión pedida por Richard Williams é Isaac Ellis, bajo el nombre de King Howell. Rogamos se dé á la concesión una extensión de doscientos (200) metros de ancho por mil quinientos (1500) metros de longitud. A la concesión de la referencia damos el nombre de Micawber. El terreno es de propiedad de la nación, inculto y no cercado.—Es justicia, etc.—*J. L. Smart.—F. S. Smart.*

Presentada hoy quince de marzo año del sello, siendo las dos p. m.—Conste.—*Resta.*

Marzo 15 de 1894.—Con esta fecha entró en el departamento.—*Carlos A. L. Hoskold.*

Marzo 19 de 1894.—Regístrese y publíquese en un diario de la capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold,* director general.

v3a

OTRO

Chubut, 8 de febrero de 1894. — Al señor director general del departamento de minas y geología.—**David Rogers,** soltero, minero, mayor de edad, con domicilio en Bryn Gloyn, territorio del Chubut, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y minerales en general en este territorio nacional del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: á continuación del cateo de John H. Jones en el rumbo norte. Los terrenos son incultos, no medidos, no cultivados ni cercados y pertenecen al estado. Es justicia.—*David Rogers.*

Presentado hoy veinte y seis de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro á las 2 y 45 p. m. Conste.—*Resta.*

Febrero 27 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Cárlés.* secretario.

Marzo 5 de 1894.—Regístrese y publíquese en un diario de la capital, conforme al artículo 25 del código de minería, fíjese cartel aviso en la puerta del departamento y notifíquese al interesado. — *H. D. Hoskold,* director general.

OTRO

Chubut, febrero 8 de 1894.—Al señor director general del departamento nacional de minas y geología. — **Elias Ouven,** soltero, profesión minero, mayor de edad, con domicilio en la chacra núm. 206 A, valle de Chubut, ante Vd. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y minerales en general en este territorio nacional del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo y exploración del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: al lado del Sud de nombre Cuts, minas de vecindad de Yeca en el arroyo Black Sand, á la costa Oeste de las pertenencias alotado en la vecindad de dicho arroyo en la juntura de dos afluentes de dicho arroyo. Los terrenos son incultos, no med dos, no cultivados ni cercados y pertenecen al estado. Es justicia.—*Elias Ouven.*

Presentado hoy veinte y seis de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro á las 2 y 45 p. m. Conste.—*Resta.*

Febrero 27 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento —*Juan de Cárles* secretario.

Marzo 5 de 1894.—Regístrese y publíquese en un diario de la capital, conforme al artículo 25 del código de minería.

Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

v3a

OTRO

Chubut, 8 de febrero de 1894.—Al señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**George Williams**, casado, minero, mayor de edad con domicilio en Irelew, valle del Chubut, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y minerales en general, en este territorio nacional del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: A la barranca sud de la laguna Nant Fall la laguna forma de la costa norte del terreno que incluye los arroyos que entran de la misma. Dicha laguna es el nacimiento del arroyo que pasa la colonia 16 de Octubre al Caren-leufú, á la parada oeste de las precordilleras dentro Seirras de Yeca y la colonia. Los terrenos son incultos, no medidos, no cultivados ni cercados y pertenecen al estado. Es justicia. *George Williams.*

Presentado hoy veinte y seis de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro á las 2 y 45 p. m. Conste.—*Resta,*

Febrero 27 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Carlés* secretario.

Marzo 5 de 1894. — Regístrese y publíqnese en un diario de la capital, conforme al artículo 25 del código de minería, fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold,* director general.

v3a

Administración general de Contribución Territorial y Patentes de la Nación.

Se previene á los siguientes gremios que deben venir por sus correspondientes boletas de patente á esta administración:

Médicos, consignatarios, corredores de frutos y haciendas, corredores de seguros y bolsa, constructores de obras, prácticos lemanes, estivadores, calafates, carpinteros de ribera, vivanderos, comisionistas viajeros, hipódromos y frontones, compañías de seguros, contadores, peritos tasadores, navegaciones de cabotaje y de ultramar, seguridad de máquinas de vapor, privilegios de paquetes y ambulantes. No dejar para el último momente el pago de este impuesto, pues no hay prórroga ni tiempo que perder.

Al mismo tiempo, se hace saber que los jurados que deben entender en los reclamos que se interpongan, funcionarán del 1º al 15 de abril inclusive.—Buenos Aires, marzo 17 de 1894.—*El administrador.* v30m

Ministerio de J. C. é I. Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la construcción de un edificio escolar en «Villa Devotto», con arreglo á los planos y pliego de condiciones que estarán á la disposición de los interesados todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. en la secretaría del consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 8 de Abril próximo á las 2 p. m. debiendo presentarse las propuestas con el sello correspondiente y acompañadas del certificado de depósito relativo al 1 % sobre el importe total de la obra, no tomándose en consideración sino las que vengan en la forma debida.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1894.—*El secretario.*

v8a

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la ejecución de las reparaciones necesarias en los edificios ocupados por las escuelas núm. 5, 12 y 13 del 16º Distrito de acuerdo con los detalles y pliego de condiciones que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. en la Secretaría del Consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 5 de Abril próximo á las 2 p. m., tomándose en consideración únicamente las propuestas que estén en debida forma.—Buenos Aires, Marzo 3 de 1894.—*El Secretario.* v3a

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaria General de Guerra

LICITACIÓN

El 17 de Abril próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General del Ejército una licitación pública por pliegos cerrados para la provisión de 2500 kepíes con destino al ejército.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el día 16.—Marzo 17 de 1894. —*El comisario general.* v17a

Ministerio del Interior

Policía de la capital

LICITACIÓN

Por el presente aviso se llama á licitación para la provisión de los artículos siguientes que se necesitan para uniforme de invierno de los vigilantes, bomberos, ordenanzas, caballerizos, etc., de esta repartición: catorce mil metros paño, diez mil id lienzo asargado, mil trescientos id raso de lana, dos mil cien id lona para entrelela, doscientos cincuenta id paño para vivos, ochocientos id franela punzó, mil ochocientos id percalina plomo, seiscientos ochenta id id negra, cuarenta y ocho mil botones grandes para chaquetillas, veintiocho mil id chicos para id, mil ochocientos id lisos grandes, ochocientos cincuenta id lisos chicos, cuatro mil quinientos broches para el cuello, cuatro mil seiscientos id para pantalones, cuatro mil cuatrocientas hebillas para id, veinticuatro mil quinientos botones para id, tres mil doscientos morriones, ciento ochenta gorras para ordenanzas, quinientos cuarenta metros cinta blanca para ginetas, mil setecientos pares de botas, dos mil seiscientos id botines, cien id botas para caballerizos, tres mil id polainas, cuatro mil id guantes, cincuenta metros paño punzó para vivo, ciento treinta id trencilla punzó para el cuello, quinientos id cordón para hombreras, mil granadas, cuatro mil quinientos botones grandes para hombreras, dos mil ochocientos id chicos para id, cincuenta y cuatro metros galón para ginetas de bomberos, quinientos cascos para bomberos. Las propuestas podrán hacerse por todos los artículos indicados ó por parte, siempre por cantidad ó medidas expresadas, debiendo presentarse en el papel sellado correspondiente. Las propuestas se recibirán el 10 de Abril próximo á las 2 p. m. en el despacho de la jefatura y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno. No se tomarán en consideración las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 20 % del importe de las propuestas y no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidadad. Los artículos se entregarán iguales á las muestras que se tengan en la mayoría de este departamento. El pago se hará por tesorería nacional, previa tramitación de la cuenta debidamente autorizada.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1894.—*Juan M. Oyuela,* comisario de órdenes. v10a

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la provinsión de cuarenta toneladas (40.000 kilos) alfalfa seca de primera clase, treinta toneladas (30.000 kilos) maiz morocho de primera clase, seis toneladas (6.000 kilos) afrecho de primera clase.

Las propuestas, que podrán hacerse por cualquiera de los artículos á que se refiere este aviso ó por todos, se abrirán el día 9 de abril á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los artículos licitados deben entregarse en los depósitos del establecimiento Recoleta, dentro de los veinte días de aceptada la propuesta. Si el contratista no los entregase en las condiciones y dentro de los plazos establecidos, la comisión podrá adquirirlos en plaza á cualquier precio por cuenta de aquel, quedando á este fin afectado el depósito de 10 % que debe hacer en garantía al presentar la propuesta.

El pago se verificará dentro de los diez días del recibo de los artículos—Buenos Aires, marzo 7 de 1894.—*El secretario.*

v 9 m

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la construcción de las obras domiciliarias en las «casas de obreros de la municipalidad», calle general Las Heras 664, de acuerdo con los planos, presupuestos, memorias y pliegos de condiciones que estarán visibles en la inspección general de cloacas domiciliarias, calle Rivadavia núm. 1238, altos, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos por la primera foja y de uno por las subsiguientes; los proponentes acompañarán á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la tesorería de la comisión, á la orden del presidente de la comisión que represente el 1 % del valor presupuestado de las obras.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, para ser abiertas en presencia de la comisión y de los interesados que concurran al acto el día 10 de abril á las 3 p. m.—*El secretario.* v10a

Por disposición de la Comisión de fecha 18 del corriente, es obligatoria la ejecución de las obras domiciliarias en los distritos 8 y 12, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aún falten en estos distritos se presentarán hasta el 31 de Marzo y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 31 de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por el distrito 8 son las siguientes:

Norte á Sud

Río Bamba de Juncal á Charcas; Río Bamba de Paraguay á Corrientes; Ayacucho de Juncal á Lavalle; Junín de Juncal á Paraguay; Andes de Juncal á Paraguay.

Este á Oeste

Lavalle de Río Bamba á Ayacucho; Tucumán de Río Bamba á Ayacucho; Viamonte de Callao á Ayacucho; Paraguay

de Río Bamba á Andes; Charcas de Rio Bamba á Andes; Santa Fé de Rio Bamba á Andes; Arenales de Rio Bamba á Andes; Juncal de Rio Bamba á Andes.

Las calles comprendidas por el Distrito 12 son las siguientes:

Norte á Sud

Passo, de Venezuela á Méjico; Pichincha de Victoria á Méjico; Matheu de Rivadavia á Belgrano; Azcuénaga de Cangallo á Rivadavia; Alberti de Rivadavia á Méjico; Larrea de Cangallo á Rivadavia; Saavedra de Rivadavia á Méjico; Passo de Cangallo á Rivadavia; Misiones de Rivadavia á Belgrano; Castelli de Cuyo á Rivadavia; Jujuy de Rivadavia á Méjico; Centro América de Cangallo á Rivadavia; Catamarca de Rivadavia á Méjico (hasta el número 555); 2ª Catamarca de Moreno á Méjico (hasta el núm. 555).

Este á Oeste

Venezuela de Passo á Rioja; Belgrano de Pichincha á Rioja; Moreno de Pichincha á Rioja; Alsina de Pichincha á Catamarca; Victoria de Pichincha á Catamarca; Rivadavia de Matheu á Catamarca; Piedad de Azcuénaga á Centro América; Cangallo de Azcuénaga á Centro América.—Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta dias para la provisión de 10.000 toneladas métricas de carbón de piedra.

El pliego de condiciones puede verse en la secretaría de la comisión, Rivadavia 1255, de 1 á 4 de la tarde.

Las propuestas se abrirán el dia 14 de Abril del corriente año á las 2 p. m.

Buenos Aires, marzo 12 de 1894.—*El Secretario.* v14 a

INSTRUCCIONES

A los señores propietarios ó inquilinos

Siendo las obras de Salubridad de la Capital, propiedad de sus habitantes, conviene á los intereses de la comunidad que la explotación se haga con la mayor economia posible y que las obras funcionen debidamente. Por lo tanto, la Dirección de las Obras hace á los señores propietarios é inquilinos, las indicaciones siguientes:

1º Que es completamente inútil dejar abiertas las canillas para que corra agua á la cloaca. Con esto, solo se consigue disminuir la presión y desperdiciar aquella, lo cual perjudica á la comunidad. El desperdicio de agua es, además, penado con multa.

2º Que cuando se use de las letrinas, debe tirarse la cadena del depósito de agua hasta conseguir su descarga completa. En las letrinas con desagüe de piso, debe echarse diariamente sobre el asiento y el piso, uno ó dos baldes de agua. Debe ventilarse las letrinas todos los dias, dejando las puertas ó ventanas abiertas.

3º Que la pileta de cocina debe recibir todas las aguas que contengan grasas, Es perjudicial echar agua caliente porque arrastra la grasa á la cañería.

4º El interceptor de grasa debe espumarse diariamente, con especialidad en verano, volcarse los resíduos al cajón de basura, y limpio de la grasa, echarle un balde de agua fría.

5º Que los estanques ó depósitos de agua automáticos que sirven á mingitorios, deben descargar cada dos horas á lo más, durante el dia, y por la noche, hasta la hora en que haya personas que los usen.

6º Que en las piletas de patio debe levantarse la rejilla una vez por semana cuando ménos, retirar los resíduos depositados y renovar el agua del sifón, echando de golpe dos baldes de agua.

7º Que deben hacer componer inmediatamente ó dar aviso á la Administración, calle Rivadavia núm. 1255, cuando se produzcan escapes de agua en la cañería, canillas y demás aparatos. Igualmente deben dar aviso de cualquier descompostura, obstucción, malos olores, etc., que notaren.

Se recuerda igualmente á los señores propietarios que con arreglo á los artículos 27 y 29 del Reglamento, es prohibido bajo pena de multa, hacer alteraciones en la cloaca ó provisión de agua sin autorización prévia.

8º Que en la letrina no deben echarse trapos, basuras, sobrantes de comida, aguas con grasa ni objetos que puedan obstruir los sifones y cañerías. Se recomienda el uso del papel especial para letrinas ó por lo menos papel de estrasa cortado en pedazos no muy grandes.—Buenos Aires, Julio 1º de 1893.—*La Dirección.*

Ferrocarril Nacional Andino

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para el servicio de los buffets Río 4º y Villa Mercedes, de esta linea.

Las condiciones están á disposición de los interesados, en la secretaría de esta administración.

Las propuestas deben hacerse con arreglo á la ley de contabilidad y referirse á los dos buffets indicados, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de abril próximo, á las 5 p. m., en la secretaría de la administración.—*La Adminisiración.* — Río 4º, marzo 17 de 1894.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase á propuestas durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Bahia y Patagones.

Por datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, marzo 9 de 1894.—*Pedro N. Elizagaray*, secretario general. v10a

LICITACION

Llámase á propuestas durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Cuyo y Reconquista.

Por datos ocurrir á la secretaria general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, marzo 7 de 1894.—*Pedro N. Elizagaray*, secretario general. v9a

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de correspondencia entre esta casa central y las estaciones de ferrocarriles y puerto de la capital.

Por datos ocurrir á la secretaria de correos y telégrafos. Buenos Aires, marzo de 1894.—*Pedro N. Elizagaray*, secretario general. v10a

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Villa Libertad y San José de Feliciano.

Por datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégratos.—Buenos Aires, marzo 7 de 1894.—*Pedro N. Elizagaray.* secretario general. v10 a

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Pilar (F. C. P.) á las estaciones del tramway y ferrocarril.

Por dates ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, marzo 7 de 1794.—*Pedro N. Alizagaray,* secretario general. v7 a

Intendencia Municipal

LICITACIÓN

Para la construcción de adoquinado común en la calle Santa Fe, desde el puente Maldonado hasta Saavedra, en Belgrano.

El 28 del entrante se recibirán propuestas en esta secretaría para el trabajo indicado. Los interesados pueden consultar las condiciones en la sección Obras Públicas.—Marzo 28 de 1894.—*El secretario.* v28a

LÍCITACIÒN

Para la provisión de materiales destinados á la construcción de un galpón en la sección Flores.

El 4 del entrante á las 4 p. m. se recibirán propuestas, para la provisión indicada, en esta secretaría. Los interesados pueden consultar las condiciones en la sección Obras Públicas.—Marzo 28 de 1894.—*El secretario.* v4a

LICITACIÓN

Para la construcción de 30.000 metros cuadrados de adoquinado de madera.

En la secretaría de la intendencia municipal se recibirán propuestas el 15 de Mayo proximo á las 4 p. m. para la ejecución del trabajo indicado.

Dichas propuestas estarán sujetas al pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Obras Públicas, para ser entregado impreso á los interesados que lo soliciten.—Marzo 17 de 1894.—*Jorge N. Williams*, secretario.

LICITACION

Para la construcción de una cocina y servicio en el hospital Rawson

Bajo las condiciones que pueden consultar los interesados en la Sección Obras Públicas, se recibirán propuestas en esta secretaría el 30 del corriente á las 4 p. m.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1894.—*Jorge N. Williams*, secretario. v 30 m

TEATROS

Teatro de la Opera—EMPRESA A. FERRARI—Temporada de 1894—Gran compañia lírica italiana—Maestro concertador y director de orquesta: Com. Eduardo Mascheroni; sopranos dramáticos: Teresa Arkel, Elisa Petri, Saúl Othon; dama ligera: Kate Beusberg; medios sopranos contra altos: Maria Giudice, Carolina Zawner; primeros tenores: Giuseppe Cremonini, Benedeto Lucignani; primeros barítonos: Antonio Scoti, Guglielmo Cazuson; primeros bajos: Remo Ercolani, Luigi Broglio, Napoleone Limonta; maestro de coros Achille Clivio; coreógrafo y director de escena Rinaldo Rosti; maestro director de la banda: Guglielmo Bellucci; apuntador: Nazareno Massi. Orquesta de 70 profesores, 49 artistas de ambos sexos, 24 bailarinas, banda de 24 músicos. El repertorio se escogerá entre las mejores obras de los célebres maestros, figurando entre otras, las óperas «Tannhauser», de Wagner; «Romeo y Julieta», de Gounod, etc. Desde la fecha queda abierto el abono de 50 funciones, comprendiendo las fiestas mayas y julias.

Precios de las localidades

Palcos bajos y de balcon con 4 entradas	$	50.00
» altos » » »	»	30.00
» de cazuela........................	»	12.00
Tertulias orquesta y balcon con entrada.	»	6.00
Lunetas cazuela—Primera fila..........	»	2,00
» » otras filas..............	»	1.40

Los precios de las localidades sobrantes serán fijados diariamente y excederàn siempre á los precios de abono. El pago será dividido en dos cuotas como sigue: la primera en el acto de suscribirse y la segunda á la llegada de la compañía, que será en la primera quincena de mayo. Los señores abonados á la temporada lírica del año pasado, tendrán preferencias á sus localidades hasta todo el dia 15 del corriente mes. Los abonos se reciben en la secretaría del teatro todos los dias de 1 á 5 p. m.—Buenos Aires, 6 de marzo de 1894.—LA EMPRESA.

Onrubia — Empresa Cattaneo—Temporada de ópera y operetas alemanas en el próximo invierno.—En la secretaría del teatro se halla abierto para dicha temporada un abono de 60 funciones, divididas en 6 series de 10 fnnciones cada una de aquellas en esta forma: Abono 1, corresponden lúnes; abono 2, corresponden mártes; abono 3, corresponden miércoles; abono 4, corresponden juéves; abono 5, corresponden viérnes; abono 6 corresponden sàbado.

Los domingos serán funciones fuera de abono. Los precios son como sigue;

Palcos 1ª y 2ª galería sin entrada, 25 $; id 3, id id; 15: id cazuela id id, 10; tertulia de orquesla y primera galería con entrada, 5; id de 3ª gatería id id, 3; id id cazuela id id, 2,50; asientos de paraiso id 1,50. Sobre estos precios de boletería, los abonados tienen un derecho de' 10 %

El importe del abono se depositará en el Banco Alemán Transatlántico y será devuelto á los abonados si el abono suscrito no diera resultado. Este se cerrará definitivamente el 28 de febrero publicándose su resultado.

Arcadia.—800 al 900 Florida—primer jardín en Sud-América—abierto todas las noches de 8.30 á 12—todas las noches hasta nuevo aviso y á las 10.15 Snowden descenderá desde la punta del Toboggan sobre patines y el biciclo: y de 10.30 á 11.30 performaciones en el teatro al aire libre. Entrada ps, 1.00—Una vuelta en el Toboggan 0.30 ó 4 vueltas ps 1.00 viérnes 2 de marzo, gran noche de moda. Entrada 2 ps.

MENCIONES ESPECIALES

LIBRERIA ESCARY—Açaba de recibir: *Le Moulin de Nazareth* de Marcel Prevost, de la colección *Lemerre,* ilustración *Myrbach.*

Dr. PEREZ MONTT—Abogado—San Martín 142, altos 25. En las horas de la mañana, en su domicilio, Rivadavia 2443.

FRANCISCO COY Y Cª—Especialidad en camisas sobre medida—Florida 66.

FRANCISCO LLUSÁ Y Cª—Sombrería y artículos para hombre. Victoria 693 á 699.

Dr. RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS—Abogado—Corrientes 721.

Dres. GARCIA y CASTILLO—Abogados—Piedad 383.

DOCTOR CARLOS CASTRO Y SUNDBLAD—Médico del Hospital de niños. Consultas de 1 á 2. Alsina 317.

DOCTOR BUTI GUIDO—Médico oculista—Artes 317.—De 8 á 10 y de 2 á 4.

DRANGOSCH y BEINES.—Casa editora de música y pianos.—Piedad 1032.

RAMON ESPASA — Casa edictora y centro de publicaciones. — Cerrito 170 al 174.

FABRICA DE CALES—Sistema Cerrano, Corrientes 534.

PASTOR TAPIA — Ingeniero: — Ha reabierto su Estudio, Chacabuco 332.

ALMACEN DE MUSICA de Alfonso Ensinck, Florida 274.

J. A. MEDINA — Casa de música y pianos. Florida 119.

CARLOS OLMI.—Casa de remates.—Florida 270.

GUIA DE VAPORES

Mensagerias Fluviales del Plata

RECONQUISTA ESQUINA CUYO

LLEGADAS

DE MONTEVIDEO	DEL SALTO
Màrtes vapor Helios	Miércoles «Montevideo»
Miércoles » Labrador	Sábados «Helios»
Sàbados » Montevideo	Domingos «Labrador»

SALIDAS

PARA URUGUAY	PARA MONTEVIDEO
Màrtes vapor Helios	Miércoles «Montevideo»
Miércoles » Labrador	Sábados «Helios»
Sàbados » Montevideo	Domingos «Labrador»

Mensagerias Maritimas

VAPORES-CORREOS FRANCESES

Salidas los dias 5 y 22 de cada mes

Vapor **Equateur** comandante Lartigue, saldrá el 22 de Marzo de 1894, á las 10 a. m. del puerto Madero, para Burdeos, con escalas en Montevideo, Rio de Janeiro, Bahia, Pernambuco y Lisboa.

Dordogne, comandante Lemoine, saldrá el 31 de Marzo para Burdeos.

La Plata, comandante Baule, saldrá el 5 de Abril del puerto de La Plata para Burdeos, con escalas en Montevideo, Rio de Janeiro, Dakar y Lisboa. Habrá un tren especial de Central á las 11 y 1/4 a. m.

Por más informes à la Agencia, calle Reconquista 333.

Pacific Steam Navigation Co:

Para Vigo, Lisboa, Burdeos, Plymouth y Liverpool

EL ESPLÉNDIDO VAPOR INGLÉS

LIGURIA

Iluminado con luz eléctrica, de 4700 toneladas, saldrá el 20 de Marzo en viaje directo à Lisboa y Vigo, sin tocar en el Brasil. Viaje rapidisimo.

AGENTES

WILSON, SONS y Cº. Limited

365—RECONQUISTA—365

LA VELOCE

NAVEGAZIONE ITALIANA

249—CUYO—249

ESPERADOS:

Marzo 25. — **Sud América**, de Génova, Barcelona, Palmas y La Plata.

Agente—*P. Christophersen.*

Compañia Trasatlántica ESPAÑOLA

Vapores correos subvencionados por el gobierno español. Servicio fijo entre el Rio de la Plata y Europa. Las salidas de este puerto serán el dia 2, cada dos meses, para Santa Cruz de Tenerife, Cádiz y Barcelona, admitiendo carga y pasajeros, así como para Vigo, Coruña, Santander, Bilbao y demás puertos importantes de España.

EL MAGNIFICO VAPOR

CIUDAD DE CADIZ

Saldrá de este puerto el dia **2 de Abril** de 1894. Por informes ó datos, ocúrrase á sus agentes, Antonio Lopez y Cª, Alsina 750.

NOTA—Se expiden pasajes de venida de todo los puertos de España.

SOCIEDADES

La Estrella y América

Compañias Argentinas de Seguros

Seguros contra incendios:

Estas compañias aseguran comprendiendo las explosiones de gas y de vapor y los daños causados por el rayo, riesgos situados en la capital y en todos los puntos de la República Argentina.

Seguros fluviales y marítimos

Sobre buques, efectos, fletes, ganancias esperadas, comisiones, etc.

Para convenir condiciones especiales de Seguro Marítimo y abrir Pólizas Flotantes sobre expediciones de los puertos de los rios y de ultramar ocúrrase à la **Dirección General**

222 FLORIDA 222

BANCOS

Banco de la Nación Argentina

TASA DE INTERÉS

COBRA:

	Moneda legal anua	
Por descuentos de letras de pequeños industriales y pequeños agricultores, hasta la suma de $ 10.000, con 10 % de amortización trimestral (hasta $ 3.000 en las sucursales)................	9	%
Por descuentos de letras de ganaderos, agricultores é industriales, hasta la suma de $ 40.000 con 25 % de amortización	9	»
Por descuentos con 50 % de amortización	8	»
Por descuentos de letras de pago íntegro	7	»
Por descuentos de pagares de comercio ..	7	»

ABONA

	Moneda legal anual	
Por depósitos en cuenta corriente........	1	%
Depósitos á plazo fijo de 30 días..........	3	»
» » » » 60 días..........	4	»
» » » » 90 días........ en adelante..................	5	»
Idem en Caja de Ahorros hasta $ 5.000, despues de 60 días..................	5	»
Depósitos mayores de 250.000 $, á 30 días.	2	»
Idem á 60 dias..................	2 1/2	
Idem á 90 días y en adelante..............	3	»
Depósitos à premio..................	3	»
ORO		
Depósitos à plazo fijo de 90 días..........	3	%
» » » » 6 meses en adelante	4	»

DIRECTORIO:

Presidente: Manuel A. Aguirre, Bolivar 107.
Vice 1º Dr. Antonio E. Malaver, Belgrano 1166.
» *2º* Manuel Correa Morales, Santa Fé 2010.
Director: Dr. Amancio Alcorta, Victoria 837.
» Càrlos J. Becú, Suipacha 569.
» Dr. Miguel Cané, General Lavalle 1535.
» Angel Elía Rivarola, Santa Fé 1672.
» Angel Estrada, Bolivar 466.
» Dr. Domingo Frias, General Lavalle 308.
» Dr. Vicente García, Callao 1708.
» Dr. Baldomero Llerena, Callao 336.
» Francisco Mallmann, Perú 175.
» Agustín Muñoz Salvigni, Cangallo 137.
» Hugo von Bernard, Cangallo 462.
» Francisco Uriburu, Corrientes 327.
» Mariano Unzué, Florida 45.
Gerente: Augusto J. Martin,
Sub » Nicasio Duarte,
Secretario: Tem. Gittardi,
Sub » José Manuel Llovet, Moreno 1160.
Sindico: Dr. J. A. Areco, Cangallo 521.

Banco Alemán Transatlántico

CALLE DE RECONQUISTA, NÚM. 144

BUENOS AIRES:

Deutsche Ueberseeische Bank, BERLIN.

Capital: 20.000,000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias y gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Dà cartas de crédito para viajeros y para la compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depósitos.

PAGA:

	Moneda legal	*Oro*
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 pesos................	1 %	—
Arriba de 200.000 pesos............	convencional	
À plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 pesos..................	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo más largo, el interés será convencional.

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente 12 % 12 %

Buenos Aires, Marzo 15 de 1893.

Gustavo Frederking—Augusto Schulze
Directores.

Banco de Lóndres y Brasil

390 CALLE PIEDAD 390

Capital snscripto, lbs. est. 1.500.000; ídem realizado, lbs, est. 750.000—Fondo de reserva lbs. est. 500.000.

SE ABONA	M[N	ORO
En cuenta corriente sobre saldo hasta ps. 100.000...	1 %	Sin interés
Depósito 30 días de aviso.	3 1[2 %	2 %
» 60 » » ..	4 %	3 %
» 90 » » ..	4 1[2 %	3 1[2 %
» 3 meses fijo.....	4 1[2 %	3 1[2 %
» 6 » y arriba.	convencional.	

Gira sobre todas las principales ciudades de Europa, Se ocupa de toda clase de negocios bancarios.—Marzo 1º de 1893.

A. F. Ennor,
Gerente.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, pesos 8.000,000 oro sellado Integrado, pesos 5.000.000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado.

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado	1	% anual
Id íd á plazo fijo de 30 días	2	» »
Id íd fijos por 60 días	3	» »
Id íd fijos por 90 días	4	» »

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.. 10 o[o anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 1º de 1893.—O. STOPPANI, Gerente

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolàs Lane E, C.

Buenos Aires: PIEDAD 486 y 494—Montevideo Calle Zabala 82

Capital suscripto	Libras	450.000
Idem pagado	»	250.000
Fondo de reserva	»	5.000

Se abren cuentas corrientes. — Se reciben depósitos á la vista y por plazos fijos. — Se negocian letras.

ABONA POR DEPOSITOS	*M[legal*	*Oro sell.*
Por dep. en c[cte. y á la vista	1 %	sin interés
Id. id. con 30 dias de aviso	3 »	1 o[o anual
Id. id. con 60 dias fijo	3 1[2	2 »
Id. id. con 3 meses fijo	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

Banco de Lóndres y Rio de la Plata

London, Princes Stret E. C.

PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RÍO JANEIRO

Letras de cambio y transferencias telegráficas

Sobre Inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania.
Suiza,
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos
Canadá,
Brasil,
Estado Oriental,
Chile,
Africa,
Australia,

ABONA

	moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y á la vista	1 %
Id. con 30 días de aviso	2 »
Id. por 90 días, plazo fijo	4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo	4 »
Id. por 12 meses, plazo fijo	convencional

	oro sellado
Cuentas corrientes	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso	2 %
Id. con 30 días	2 »
Id. con 90 días plazo fijo	4 »

SE COBRA

Por adelantos en cuenta corriente.	m[n	9 %
Idem, Idem	oro	9 «

Buenos Aires Diciembre de 1893.

R. A. Thurburn, Gerente.

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito..... libras 1.000.000		
Capital realizado	libras	500.000
Fondo de reserva	»	320.000
	libras	820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas	»	500.000

Lóndres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Río Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

	M[n.	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente y á la vista	1 %	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso hasta 50.000 ps.	2 %	%
Id id id 30 dias id id id 50.000 ps.	4 »	3 »
Id id á plazo fijo de 3 meses	4 »	4
Por depósito á mayor plazo	convencional	

COBRA

Anticipos en cuenta corriente.. 12 %

Buenos Aires, Marzo 15 de 1894.—*F. M. Hertot*, Gerente.

Banco Español del Rio de la Plata

180 RECONQUISTA 180

Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda naciona[

SE ABONA	M[N	ORO
Depósito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» á 30 días fijos	3 »	3 %
» á 60 »	4 »	4 »
» á 90 »	4 »	4 »
» á mayor plazo	convencional.	

COBRA:	M[N	ORO
En cuenta corriente	10 o[o	10 o[o

Descuentos de letras y pagarés convencional.

Horas de despacho: dias ordinarios, de 10 a. m. á 3 p. m.; Sábados y fines de mes, de 10 á 4 p. m. —Buenos Aires, Marzo 1º de 1893.—*Augusto J. Coelho*, Gerente.

STAUDT y Cia

BUENOS AIRES
MONTEVIDEO,
ROSARIO,
ASUNCION
BERLIN

Mandan efectuar pagos en Europa por telégrafo

Giran letras de cambio á la vista y á noventa dias sobre las principales ciudades de Europa

EXPORTACIÓN

DE FRUTOS DEL PAIS

IMPORTACIÓN

De tejidos, comestibles, madera y especialmente de vinos de Burdeos y licores finos

AVISOS

GALLI Hnos.

PIEDAD esq. SAN MARTIN

SE ENCARGAN

DE

Todas clases de impresiones

Y LA CONFECCIÓN DE LIBROS

Especiales para Oficinas Públicas

El surtido en útiles para escritorio de esta casa es el mejor que existe en Buenos Aires

GALLI HERMANOS

PIEDAD esquina SAN MARTIN

COLLET Y LLAMBÍ

SAN MARTIN 175, CANCALLO 470

Remates semanales todos los Mártes y Juéves, á la 1 p. m., en nuestra casa. Los Mártes, de perros finos, aves y pájaros de todas clases y los Juéves, de carruajes, caballos de tiro, de silla y animales finos en general.

La Industrial Argentina

GRAN

Fábrica de Camisas

DE

FRANCISCO COY y Ca

Premiada con gran premio MEDALLA DE ORO.

Especialidad en camisas de baile

66—FLORIDA—66

Fotografía WITCOMB

364—FLORIDA—364

Especialidad en retratos

PLATINOTIPE.

RETRATOS AL OLEO

Acuarela y Porcelana

RETRATOS AL LAPIZ

ESMALTES VITRIFICADOS AL FUEGO.

VISTAS DE CASAS

Quintas, animales de raza, etc.

Francisco Llusá y Ca.

Casa Introductora

De Mercaderias Generales.

ESPECIALIDAD EN

Sombrerería y camisería

693—VICTORIA—699

ESQUINA CHACABUCO, 96

Únicos agentes de los acreditados sombreros de **W. EDWARDS & Cº, London.**

Unicos depositarios de las elegantes camisas Fd. Penet, París.

Variado surtido de bonetería inglesa y francesa.

Depósito permanente de botones con chapa de oro: resorte de los últimos sistemas.

CUBIERTOS METAL BLANCO

GARANTIDO

Marca Selecta XXX

Ventas por Mayor y al detalle

ÚNICOS IMPORTADORES DE LA MARCA

SELECTA XXX

JUAN PENCO Y HNO.

CHACABUCO 361

ENTRE BELGRANO Y MORENO

NOTA—La marca Selecta XXX es el mejor metal blanco conocido hasta hoy, garantiéndose que queda siempre blanco como plata pura. Cada pieza á más de la marca Selecta XXX lleva nuestro nombre como garantía.